



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NAVALCÁN

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de abril de 2024 el expediente de adjudicación del coto TO10289, que comprende 713 Hectáreas de la dehesa Calabazas, propiedad de este Ayuntamiento.

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

“Visto que mediante providencia de la Alcaldía de fecha 16 de enero de 2024, se argumentaba la necesidad de proceder a la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto TO10289, que comprende 713 Hectáreas de la dehesa Calabazas, propiedad de este Ayuntamiento, iniciando expediente de adjudicación del aprovechamiento por subasta. Realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable. Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Adjudicar el aprovechamiento cinegético del coto TO-10289, que comprende 713 Hectáreas de la dehesa Calabazas, descrito en los antecedentes, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Condiciones Particulares a: ADJUDICATARIO PRECIO SPINOLA CONDE, JUAN CARLOS 5.816,47 €

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo y en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://navalcan.sedelectronica.es>], a efectos de su general conocimiento.

TERCERO. Notificar la adjudicación a licitadores que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Notificar al adjudicatario del contrato, la presente Resolución y requerirle para la firma del mismo.

QUINTO. Anotar la adjudicación en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada”.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Navalcán, a 25 de abril de 2024.- El Alcalde, Jaime David Corregidor Muñoz.

Nº. I.-2337